

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1. y Santa Enlaila. 2  
Cartagena (barrio Feral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200	0'30

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periodico ningun edicto o disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los numeros que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administracion, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se serviran sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 167 de 16 Junio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.117.

#### SECRETARIA—CIRCULAR

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial; he acordado convocar a la Diputación a sesión extraordinaria, que habrá de celebrarse en su Casa Palacio el 27 del corriente a las diez y siete, con objeto de dar cuenta de la renuncia presentada por D. Jesualdo Cañada y Baños; por haber sido elegido Diputado a Cortes.

Murcia 18 de Junio de 1901.

El Gobernador,  
Jerónimo del Moral.

### Primera sección

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

#### CIRCULAR

Precauciones individuales sobre el paludismo

Próxima ya la estación en que el paludismo comienza a castigar muchas provincias de España, determinando la más general y dañosa de las enfermedades que padece la población rural y que más pérdidas ocasiona, no solamente por el crecido número de días de labor que

roba a los jornaleros, consecuencia natural de las calenturas que les produce, sino también y muy principalmente, por la degeneración orgánica, la anemia, las lesiones crónicas viscerales y la herencia raquítica que son su consecuencia, y que aniquilan el cuantioso contingente de población campesina, que debiera ser el vivero regenerador de la raza española toda, y singularmente de la población urbana, sometida por las exigencias de su vida psíquica y aglomerada a lamentables causas de empobrecimiento orgánico y de agotamientos neurasténicos, esta Dirección se cree en el deber imperioso de llevar a las comarcas azotadas la obra bienhechora de aquellos sencillos consejos y sanas advertencias que ofrecen hoy los adelantos de la ciencia como fruto estimable de preciosas conquistas.

Nada tienen que ver estos consejos sobre higiene individual con aquellos más generales y trascendentales que serán en su día resultado de la labor encomendada a la Real Academia de Medicina por la ley de 31 de Enero de 1900, los cuales atenderán al saneamiento de comarcas y a la prevención colectiva contra tan asoladora enfermedad. Con pretensiones más modestas, se fundan los consejos que a continuación exponemos en los conocimientos adquiridos acerca de cómo dicha enfermedad se produce; en el crédito que la sanción oficial de los más adelantados pueblos concede a estos novísimos descubrimientos; en las disposiciones higiénicas que, por consecuencia suya, se van difundiendo, y en la necesidad imperiosa que tiene España de que, si hay medios sencillos y poco costosos de disminuir las calenturas, sea ella uno de los primeros pueblos en conocerlos y emplearlos, ya que, por desgracia, es también, entre todos los de Europa, uno de los más general y gravemente castigados por la enfermedad.

Numerosas observaciones y experimentos que han repétido sabios y comisiones investigadoras en diferentes pueblos y en adecuados lugares insalubre, han probado en absoluto que los gérmenes productores de la enfermedad, los cuales hacia años se había averiguado vivían en la sangre, pasan a ésta por las picaduras de una clase de mosquitos que, empleando su trompa, chupan la sangre infectada del hombre enfermo, y después de algún tiempo inoculan con la saliva sus gérmenes (hemospóridos) en el hombre sano. Es decir, que un hombre sano contrae las calenturas por

que un mosquito se las transmite de otro hombre ya enfermo.

En los propósitos higiénicos de la ciencia, el determinar claramente una causa de enfermedad y la manera de actuar sobre el cuerpo humano es tener adelantado muchísimo para poder evitar su acción y sus efectos. Por esto acreditados experimentadores han comprobado ya que sabiendo la manera cómo el paludismo se adquiere, se puede vivir en lugares muy palúdicos sin padecer la enfermedad, si se toman las precauciones que de este conocimiento se desprenden.

No producen esta infección todos los mosquitos; lo hacen los del género llamado *anofeles*, los cuales se diferencian de otros mosquitos inofensivos, los *culex*, porque tienen su cuerpo más esbelto y delgado, la cabeza pequeña, las patas largas y delgadas y las alas manchadas. Al revés, los *culex* tienen el cuerpo y la cabeza gruesos, las patas cortas y gruesas y las alas limpias. Hay otra diferencia más apreciable entre ambos géneros de mosquitos; la de que cuando el inofensivo se posa en la pared lo hace con el cuerpo paralelo a su plano, mientras que el perjudicial lo hace perpendicularmente a ella, como si quisiera taladrarla.

Esos mosquitos se crían en las aguas estancadas, abundan en los meses de calor, y al llegar los de Septiembre y Octubre se esconden en las casas, tanto más pronto cuanto más baja es la temperatura de la localidad, buscan en los establos, corrales..... refugio para la invernada, durante la cual no pican.

Conviene perseguir su existencia, sin diferenciar variedades de mosquitos, desecando los depósitos de aguas estancadas, siendo más útil su extinción en el invierno, antes de que las hembras se multipliquen con sus prodigiosas reproducciones; y cuando no se puedan desecar las lagunas, extendiendo en la superficie tenuísimas capas de petróleo, aceite de olivas ó sustancias que que los maten, como el Keroseno (una onza por cada quince pies cuadrados). Estas sustancias se renovarán semanalmente, porque este tiempo tardan las larvas en desarrollarse, y además se echará cal viva en las orillas fogosas de los depósitos.

Se evitará estar en los lugares peligrosos del campo por las mañanas hasta bastante después de salir el sol, y por la tarde durante la puesta, porque pican de preferencia al amanecer y al anochecer; aunque lo hacen también de noche y durante el día, en sitios que tengan la tem-

peratura y la luz propias de aquellos crepúsculos.

Se impedirá con alambreras tupidas la entrada de los mosquitos en las habitaciones; se procurará su expulsión y extinción con sustancias olorosas: trementina, alcanfor....., y se los aplastará con cuerpos que no sean las manos, por ser esto nocivo.

Se favorecerá la expulsión de los mosquitos de las habitaciones, y su muerte, con los humos procedentes de la combustión del tabaco, los colores de anilina (en especial el del *larvicida*), flores cerradas de crisantemas, raíz de valeriana....., quemando estas sustancias en las primeras horas de la noche.

Se pondrán en las camas mosquiteros fuertes y que no estén agujereados, cuidando de arrojar los mosquitos que se metieran, cogiéndolos con vasos untados de aceite; y sujetando los mosquiteros por su porción inferior entre los colchones para cerrarlos bien.

Se untará con grasa y sustancias olorosas ya dichas las partes descubiertas del cuerpo.

Si a estas precauciones se añaden las de trasladar los primeros atacados de calentura a donde no haya mosquitos que los chupen, y tomar los sujetos sanos diariamente, cuando la enfermedad azota, un decigramo de sulfato de quinina ó un miligramo de ácido arsenioso, se puede tener la seguridad de que se reducirá considerablemente el número de atacados, y la higiene individual habrá opuesto lo que más racionalmente se puede oponer hoy a la propagación de esta enfermedad.

Que los Alcaldes, Médicos, Curas y Maestros de escuelas de los lugares pantanosos difundan estas sencillas y muy contadas advertencias entre sus paisanos, cos bandos, consejos, pláticas y lecciones, y estén seguros de que contribuirán a velar eficazmente por la salud pública de la comarca, que es siempre la primera de sus riquezas.

Madrid 7 de Mayo de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 130 de 10 Mayo.)

Tercera sección.

Numero 1.099.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

## Primer trimestre del ejercicio de 1901.

RESUMEN general de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia rendidas por los respectivos Depositarios de los ingresos y gastos realizados durante el primer trimestre del año 1901 que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

### INGRESOS

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pública.	6 Corrección.	7 Extraordinarios.	8 Ampliación.	9 Resultas.	10 Recursos para el déficit.	11 Reintegros.	12 Valores fuera de presupuestos.	TOTAL Pesetas.
Abanilla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Abarán..	68 46	»	705 »	»	»	»	»	878 21	587 26	5.000 »	»	»	7.170 47
Aguilas..	»	»	2.910 41	»	»	»	»	2.006 36	10.072 41	2.250 »	»	1.786 50	26.582 74
Aledo..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albudeite..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alcantarilla..	»	»	440 63	»	»	»	»	155 58	350 97	»	»	»	»
Aguazas..	»	»	»	»	»	»	»	427 01	126 60	»	»	»	»
Alhama..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Archena..	»	»	»	»	»	»	»	3.080 71	20.673 36	4.410 26	»	»	»
Beniel..	»	»	»	»	»	»	»	»	28 01	266 34	»	»	»
Blanca..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bullas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Calasparra..	4.923 45	»	»	»	»	»	»	10.937 09	596 39	3.714 59	»	»	»
Campos..	»	»	418 81	»	»	»	»	»	2.011 14	11.925 12	»	»	»
Caravaca..	»	»	»	»	»	»	»	»	1.759 60	»	»	»	»
Cartagena..	173 34	»	1.204 20	»	»	»	»	21.411 72	36 61	7.855 »	»	»	»
Cehegín..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuti..	2.212 67	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cieza..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cotillas..	»	»	835 51	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fortuna..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuente-álamo...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jumilla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Librilla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lorca..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lorquí..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mazarrón..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Molina..	35 »	»	23.233 78	»	»	»	»	20.256 02	1 80	915 08	»	»	»
Moratala..	»	»	3.747 62	»	»	»	»	15.296 81	4.770 24	21.534 30	»	»	»
Mula..	»	»	35 35	»	»	»	»	4.537 06	0 33	2.508 07	»	»	»
Murcia..	»	»	»	»	»	»	»	»	414 47	»	»	»	»
Ojós..	»	»	18.188 81	»	»	»	»	62.577 38	»	139.354 83	»	»	»
Pacheco..	»	»	»	»	»	»	»	»	87 74	»	»	»	»
Pinatar..	»	»	»	»	»	»	»	»	104 64	»	»	»	»
Pilego..	»	»	135 »	»	»	»	»	»	»	1.737 32	»	»	»
Ricote..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Javier..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totana..	477 66	»	1.331 10	»	»	»	»	11.759 19	19.084 94	8.898 24	»	»	»
Ulea..	155 67	»	863 45	»	»	»	»	»	52 13	532 68	»	»	»
Unión (La)..	499 98	»	12.598 »	»	»	»	»	6.079 18	30.781 28	103.916 22	»	»	»
Villanueva..	»	»	196 25	»	»	»	»	74 83	65 58	497 25	»	»	»
Yecla..	»	562 »	4.811 56	»	»	»	»	4.229 91	23.631 94	13.907 81	»	1.390 83	»
TOTALES..	8.546 23	562 »	71.655 48	»	»	1.763 58	31.556 11	187.757 22	156.780 66	362.031 04	»	19.916 78	840.569 10

**GASTOS**

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montos.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Resultas.	Devoluciones.	Valores fuera de presupuestos.	Posetas.
Abanilla..	1.312 16	»	846 »	»	4 »	65 »	»	»	2.050 »	»	1.233 22	1.019 96	»	»	»	6.530 34
Aguilas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Abarán..	4.696 15	454 50	275 74	68 46	732 »	1.414 91	»	»	4.373 »	»	596 80	5.089 77	»	»	»	17.701 33
Aledo..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albudeite..	2.231 14	»	1.056 74	»	299 65	»	137 49	»	1.000 »	»	51 90	155 58	»	»	»	4.932 50
Alcantarilla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	384 80	»	»	»	384 80
Alguazas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alhama..	3 50	»	»	»	»	»	»	»	1.016 96	»	»	4.815 28	»	»	»	5.835 76
Archena..	159 89	»	»	5 »	»	»	»	»	66 71	»	29 84	»	»	»	»	266 84
Bienal..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bullas..	365 »	»	437 50	»	»	»	»	»	6.018 73	»	»	7.009 59	»	»	»	13.830 82
Calasparra..	2.948 52	168 »	1.529 09	60 83	321 75	716 75	148 31	»	3.876 28	»	103 64	1.699 28	»	»	3.845 10	15.417 55
Camosos..	4.074 05	»	1.672 82	»	1.166 66	»	200 »	»	512 68	»	51 »	21.448 33	»	»	»	29.125 54
Caravaca..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cartagena..	4.889 13	»	2.346 99	87 50	375 »	»	663 13	»	1.341 25	»	150 »	11.468 28	»	»	9.071 52	30.242 70
Cehegín..	1.450 42	»	131 »	»	»	126 »	»	»	280 »	»	552 25	656 »	100 25	»	»	2.793 42
Ceuti..	4.066 59	1.064 40	1.241 13	»	779 22	1.212 88	»	»	10.090 48	»	»	14.816 96	»	»	»	33.924 16
Cieza..	540 »	»	120 »	»	»	»	»	»	»	»	»	830 37	»	»	»	1.490 37
Cotillas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuente-alamo..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fortuna..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jumilla..	1.289 84	250 »	370 66	»	61 25	»	175 33	»	1.360 09	»	»	»	»	»	»	3.757 17
Librilla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lorca..	350 »	»	»	»	»	»	»	»	300 »	»	180 »	»	»	»	»	830 »
Lorquí..	5.636 33	1.538 74	3.002 33	»	934 32	913 »	121 66	165 82	32.145 22	»	»	23.447 65	»	»	»	67.905 07
Mazarrón..	1.883 74	255 51	283 32	»	»	34 75	»	»	3.813 37	»	»	15.283 47	»	»	»	21.574 16
Molina..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.907 21	»	»	»	4.907 21
Moratalla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia..	14.330 04	10.071 78	11.198 38	75 »	3.305 69	2.554 95	2.091 24	»	103.609 16	»	2.624 »	60.773 73	»	»	»	210.633 97
Mula..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ojos..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pacheco..	1.131 »	»	»	»	»	»	50 »	»	650 »	»	»	»	»	»	»	1.831 »
Pinatar..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pliego..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ricote..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Javier..	2.944 58	1.704 16	1.420 41	»	1.782 24	55 »	»	»	554 84	»	252 »	11.347 07	»	»	»	20.060 90
Totana..	1.342 19	»	204 90	»	»	51 75	»	125 »	450 »	91 50	»	»	»	»	»	2.265 34
Ulea..	10.050 60	2.320 »	13.583 57	»	5.264 66	2.541 75	1.862 48	»	59.832 26	»	»	5.038 55	»	»	»	100.493 87
La Unión..	1.461 08	71 73	110 »	75 »	106 24	»	50 »	114 06	378 58	»	4 25	136 »	»	»	»	2.506 94
Villanueva..	7.505 05	630 »	3.582 01	1.760 40	1.677 75	1.396 75	2.130 »	630 »	13.253 67	»	203 60	6.874 48	»	1.155 35	»	40.804 02
Yecla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL..</b>	<b>74.661 »</b>	<b>18.528 82</b>	<b>43.312 49</b>	<b>2.132 19</b>	<b>16.815 83</b>	<b>11.083 49</b>	<b>7.729 64</b>	<b>1.034 88</b>	<b>246.973 28</b>	<b>91 50</b>	<b>6.307 50</b>	<b>198.822 56</b>	<b>»</b>	<b>100 25</b>	<b>14.071 93</b>	<b>641.665 36</b>

Marcia 12 de Junio de 1901.—V. B.: El Presidente, Maestre.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.

Número 1.101.

La Comisión provincial en unión con el Comisario de guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabezas de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Mayo último, los que a continuación se expresan:

Ración de pan veintisiete céntimos; id. de cebada noventa céntimos; id. de paja veintitrés céntimos; litro de aceite una peseta diez y siete céntimos; id. de petróleo una peseta once céntimos; kilogramo de carbón doce céntimos, é id. de leña seis céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a trece de Junio de mil novecientos uno.—El Vicepresidente, L. Palacios.—El Comisario de guerra, Luis G. Acuña

**Sexta sección.**

Número 1.110.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON**

Don Ginés José de Vivanco Francés, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal, la adquisición de un edificio con destino a cuartel de la Guardia civil que preste servicio en esta villa, queda abierto el correspondiente concurso, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», se presenten en esta Alcaldía proposiciones ofreciendo edificios para la indicada compra; teniéndose presente para las citadas proposiciones lo siguiente:

1.º Que el edificio que se proponga, ha de hallarse situado en el casco de esta población y ha de ser capaz para que puedan instalarse de quince á veinte Guardias civiles, con sus respectivas familias, ó que sea susceptible para que puedan hacerse en el mismo, las obras necesarias para ello.

2.º Será preferido el edificio que tenga pozó con agua potable, patio y cuadra, quedando al arbitrio del Ayuntamiento dar preferencia á la proposición cuya finca sirva mejor para el objeto á que se le ha de destinar; y

3.º Que á las proposiciones ha de acompañarse el plano del edificio á que la misma se refiera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los propietarios que quieran tomar parte en el concurso.

Mazarrón 14 de Junio de 1901.—Ginés J. de Vivanco.

Número 1.096.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA**

Don Juan Canales Franco, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillara-

miento de esta villa para el próximo ejercicio de 1902, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del indicado año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que por los contribuyentes sean examinados y puedan producir las reclamaciones de que se crean asistidos.

Librilla 6 de Junio de 1901.—Juan Canales.

Número 1.105.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

A petición de los Procuradores del heredamiento del Raal-viejo, se convoca de nuevo al Juntamento que debió celebrarse ayer, y con el mismo objeto, para el día 20 del corriente á las diez de la mañana en las Salas Consistoriales de esta capital, bajo especial advertencia de que se resolverá con los que asistan, cual faculta la Ordenanza.

Murcia 14 de Junio de 1901.—Teodoro Danio.

Número 1.097.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MULA

Hago saber: Que hallán Jose vacante la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, y debiendo proveerse por concurso, entre los aspirantes á la misma, conforme previene el art. 122 de la vigente ley Municipal, se abre un plazo por término de quince días para que puedan solicitarla los que se consideren en condiciones para desempeñar el cargo, el cual está dotado en el presupuesto municipal con dos mil pesetas de sueldo anual.

Mula 11 de Junio de 1901.—Isidro García.—P. S. M., Francisco Ponce,

Número 922.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril de 1901.

Ordinaria del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos y la distribución de fondos.

Dada cuenta de la Real orden de 26 de Marzo último, admitiendo á D. Jacinto Conesa, la renuncia del cargo de Alcalde Presidente de esta Corporación, se acuerda quedar enterado.

Leída otra Real orden de 26 de Marzo último; nombrando Alcalde Presidente de este Ayuntamiento á D. Pedro Ros Manzanares, previas las formalidades legales, ha tomado posesión de su cargo.

Se nombra en Comisión para recoger las cédulas personales del ejercicio corriente de la Administración de Hacienda, al oficial Don José Bueno Javaloyas.

Se aprueba lo propuesto por la Junta de patronato del Hospital de esta ciudad, reduciendo á tres pesetas las estancias de enfermos por accidentes del trabajos.

Se acuerda el traslado de la fuerza de la Guardia civil que ocupa la casa de D. Diego Albaladejo Martínez, en la calle de Cirujeda, á la nú-

mero 133 de la calle Real, de dicho señor, y se da comisión al Sr. Regidor Sindico, para que con el dueño, autorice el contrato de inquilinato.

Se acuerda la declaración de prófugo de los expedientes presentados, correspondientes al reemplazo de 1901.

Dada cuenta del expediente instruido al mozo Antonio Fernández Rubi, de este reemplazo, se acuerda relevar al mismo de la nota de prófugo y que se remita su expediente á la Comisión mixta de reclutamiento para su resolución.

Ordinaria del día 8.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda, que el Concejal Don Jacinto Conesa García, pase á formar parte de las Comisiones de Hacienda é Instrucción pública.

Entrá el Sr. Fuentes Madrid.

Se concede licencia para una obra á D. Manuel Alonso Rubio, en la calle Real.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de policía urbana, se acuerda prohibir las representaciones y cualquier otra clase de reuniones en el Teatro principal, hasta que no se le ponga en las condiciones marcadas en la Real orden de 13 de Mayo 1882.

Se absuelve de la nota de prófugo á Francisco Martínez Martínez y Manuel López Vélez.

Se declaran prófugos los mozos Aurelio Sánchez Acosta, Andrés Tudela Carretero y Diego Nieto Asensio.

Se aprueba el extracto de acuerdos de Marzo último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín oficial*.

Se admite la dimisión presentada por el Inspector de carnes D. Julio Sánchez Callejón.

Se nombra Inspector de carnes á D. Ginés Oliva Martínez.

Se acuerda prohibir á les dueños de lavados y minas de las inmediaciones de la Rambla del barranco de la Murta, arrojen aguas sucias á la misma.

Se acuerda, que las sesiones ordinarias se celebren los Sábados á las diez horas del mismo.

Ordinaria del día 15.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del expediente para el arriendo del servicio de limpieza diaria, se acuerda relebrar tercera subasta bajo el mismo tipo y condiciones, el día 21 de Mayo próximo á las diez del mismo.

Se nombra celador de la línea telegráfica al licenciado Gabriel Sedeno Fernández, con 540 pesetas.

Se nombra escribiente de la Secretaría á D. Miguel López Cervera, con el haber de 600 pesetas.

Se acuerda que en la sesión inmediata y por sorteo se cubra la vacante de la Junta municipal producida por fallecimiento de D. Juan Roca García.

Se concede licencia para obras á Pedro Gómez Vera y D. Luis Conesa Garre, observando ciertas condiciones.

Se acuerda informe la Comisión respectiva en el pliego de condiciones para la venta de basuras fijando el precio.

Ordinaria del día 29.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Verificado sorteo para cubrir la vacante en la Junta municipal por fallecimiento del Vocal D. Juan Roca García, ha sido proclamado Don José Norte Espinosa, por la sección 1.ª, acordándose la publicación del

resultado para las excusas que haya lugar.

Entrá el Sr. Cegarra Bernal.

Se acuerda aceptar la renuncia del cargo de Concejal presentada por D. José Maestre Pérez.

Se señala el día 23 de Mayo próximo para la subasta de consumos, y se nombra en comisión á la de Hacienda para que concorra al acto, como asimismo los Sres. Concejales que gusten.

Se declara prófugo al mozo José Martínez Crisol, del reemplazo de 1898.

Dada lectura al Real decreto de 24 actual sobre elecciones de Diputados á Cortes, se acuerda quedar enterado y su cumplimiento.

Absueltos de la nota de prófugos los mozos del actual reemplazo José Pérez Angosto y Francisco Marin Martínez, se procede á la declaración y clasificación de soldados.

Se acuerda prohibir el tránsito de carruajes en los días de mercado en la calle de Isabel la Católica.

Con carácter permanente y por medio de los mojones necesarios, se acuerda prohibir el tránsito de carruajes por la calle de Milán del Boch.

Se acuerda mantener el reconocimiento de carnes y embutidos, no estableciendo tarifa y si pasando el asunto á la Comisión de Hacienda, para la retribución que deba percibir el Inspector respectivo por dicho servicio.

Se acuerda que informe la Comisión respectiva, sobre puertas que abren al exterior y sobre curso de aguas en el barrio de los Hernández.

La Unión 4 de Mayo de 1901.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria de 13 Mayo 1901.

Dada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico:—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Ros.

Octava sección.

Número 1.085.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CÁDIZ

Don Javier Muñoz y Gamiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cristóbal Rodríguez Carvajal, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Murcia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Cádiz á diez de Junio de mil novecientos uno.—Javier Muñoz.—Ld. Eustaquio de Elejalde.

Señas y circunstancias:

Es hijo de Antonio y Amalia, de trece años, natural de Aguilas (Murcia), vecino de Cádiz, soltero y herrero.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50
YECLA, por la subasta del Madero público.	13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11 50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11 50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.